



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4901 /2026**

**VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Educación Financiera constituye un proceso mediante el cual las personas adquieren conocimientos, habilidades y actitudes que permiten tomar decisiones informadas y responsables en la administración de sus recursos, favoreciendo la planificación, el ahorro y el uso consciente del dinero. Es una herramienta para generar oportunidades de progreso individual, familiar y social.

Que las billeteras virtuales son aplicaciones móviles o plataformas que permiten a los usuarios efectuar pagos, transferencias y cobros mediante la vinculación con cuentas bancarias o tarjetas, utilizando sistemas de identificación como código QR (Quick responsible) o ALIAS.

Que el Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante la Comunicación "A" 7153 y normas complementarias, autoriza la apertura de cuentas y el uso de billeteras virtuales por personas a partir de los 13 años, con el consentimiento de su representante legal, brindando así un marco normativo que posibilita la participación de adolescentes en el sistema financiero formal.

Que las billeteras virtuales y medios de pago digitales se han incorporado como los canales habituales de intercambio económico entre los adolescentes y jóvenes.

Que la utilización de estos medios digitales requiere acompañarse de formación en seguridad financiera y digital, dado el aumento de fraudes electrónicos, suplantaciones de identidad, estafas telefónicas, correos falsos y mensajes engañosos a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería.

Que el avance de las tecnologías ha generado innumerables beneficios, pero también nuevos riesgos para la seguridad y protección de los datos personales, manifestándose en diversas modalidades de fraude digital como: Phishing, mediante suplantación de empresas legítimas; Vishing, fraude telefónico; Smishing, fraude por mensajes de texto; Pharming, redirección a web falsos; Ransomware, que bloquea el acceso a datos y exige rescate; así como fraudes bancarios, concursos falsos y robo de información personal.

Que estas prácticas representan un riesgo concreto para la privacidad, la seguridad financiera y la integridad de la información de los usuarios, especialmente de adolescentes y jóvenes, siendo necesario implementar acciones de concientización, educación digital y prevención para fortalecer la protección de la ciudadanía frente a los distintos tipos de fraudes electrónicos.

Que la presente surge en el marco del Programa "Concejales Estudiantiles" del año 2025, las y los estudiantes del Centro Polivalente de Artes "Diana Cotorrueldo", Nahara Acharez, Homero Moreira, Oliver Bo Oyarzun, participaron de la iniciativa, siendo la impulsora la estudiante Maia Caliva, en su rol de "Concejal Estudiantil", y quienes fueran designados al Bloque Provincia Grande, bajo la coordinación y responsabilidad del Concejal Dr. Jonatan R. Bogado.

Que esta iniciativa nace de la inquietud y el compromiso de las y los jóvenes riograndenses, quienes han manifestado la necesidad de incorporar nuevas herramientas de Educación Financiera, favoreciendo la planificación, el ahorro y el uso consciente del dinero, constituyéndose como una herramienta para generar oportunidades de progreso individual, familiar y social.

Que el Municipio de Río Grande ha sostenido políticas públicas orientadas a la formación integral de la juventud, mediante programas educativos, de prevención y de concientización social, resultando coherente y oportuno crear un programa específico de Educación Financiera y Uso Seguro de Billeteras Virtuales.

DRA. GONZALEZ S. CAMUÑA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Programa "Finanzas Seguras: Billeteras Virtuales y Ciberseguridad para Adolescentes".

**Artículo 2°.- DETERMINAR** como destinatarios del programa a los adolescentes de trece (13) años hasta los dieciocho (18) años que quieran adquirir conocimientos acerca de las Billeteras Virtuales y Ciberseguridad.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al Ejecutivo Municipal a designar la autoridad de aplicación a los efectos de cumplimentar la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- FOMENTAR** el aprendizaje de los conceptos básicos de los medios de pago electrónicos como billeteras virtuales, su uso responsable y seguro, brindándoles herramientas que les permitan tomar decisiones informadas y responsables en relación con sus finanzas personales.

**Artículo 5°.- CONCIENTIZAR** sobre los riesgos asociados a los fraudes digitales; "Phishing" estafadores que se hacen pasar por empresas legítimas, suplantación de identidad, fraude de compraventa; "Vishing" fraude telefónico; "Smishing" fraude por mensajes de texto; "Pharming" estafadores que modifican las direcciones de sitios web legítimos; "Ransomware" bloquea el acceso a los datos de tu computadora y exige un rescate para liberarlos; fraude bancario, concursos falsos y robo de datos.

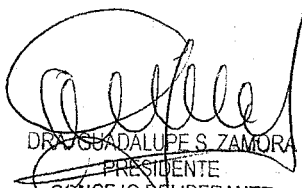
**Artículo 6°.- FACULTAR** al Municipio para celebrar convenios de cooperación con instituciones educativas, entidades, empresas tecnológicas y organismos públicos o privados, a efectos de implementar acciones de capacitación, difusión y asistencia técnica en el marco del presente Programa.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.  
FR**

  
DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

4901



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO: 12/05/26	HORA: 12:45
Nº: 208	

FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

NOTA Nº 38/2026.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 12 de mayo del 2026.-

A la Señora Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Dra. Zamora Guadalupe.  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4898 – Asunto Nº 114/26 .
- Ordenanza Municipal Nº 4899 – Asunto Nº 145/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4900 – Dictamen Nº 09/26 - Asunto Nº 598/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4901 – Dictamen Nº 10/26 - Asunto Nº 524/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4902 – Dictamen Nº 11/26 - Asunto Nº 794/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4903 – Dictamen Nº 15/26 - Asunto Nº 817/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda  
Subsecretario de Asuntos  
Legislativos y Municipales  
Secretaría de Gobierno

